



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: No. 2017 - 00383
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARIA MYRIAM ROMERO DE RICAURTE
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se convoca a las partes y al Ministerio Público para audiencia Inicial, para tal efecto fíjese el **veintiocho (28) de junio de 2019 a las once y quince de la mañana (11:15 A.M.)**.

Prevéngase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir e impondrá la sanción prevista en el numeral 4º del artículo 180 *ibídem*; y en ella podrá emitirse sentencia conforme con lo dispuesto en el artículo en cita.

Teniendo en cuenta el memorial visto a folio 125 del expediente relacionado con la renuncia presentada por el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA al poder como como apoderado de la Nación Ministerio de Educación Nacional – FNPSM, el despacho se abstiene de emitir pronunciamiento sobre el particular en atención a que dicho profesional del derecho no se encuentra reconocido para actuar en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
Juez

MMTL